

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Asociación Laboral de
Profesores de Enseñanza
Media Superior (ALPEMyS)

Formulación de
Observación Concreta al
Anteproyecto de
Estatuto General de la UNAM.

México, D. F. a 22 de junio de 1979.

La ASOCIACION LABORAL DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (ALPEMYS) conciente del imperativo social que pugna por la adecuación de la legislación universitaria vigente y con las realidades de nuestras instituciones dedicadas a la educación superior, pondera un deber hacer patente las siguientes consideraciones:

Con respecto a las bases que en cuanto a la reforma para la legislación en la UNAM, resultaron aprobadas por el Consejo Universitario (y difundidas mediante la GACETA UNAM —órgano informativo de nuestra comunidad— cuarta época, volumen III, número 28 del 16 de abril de 1979) se sintetiza y destaca:

La afirmación de la realidad social de la **comunidad universitaria** jurídicamente estructurada, mediante la proporcional participación representativa, democrática y profesionalizada, de sus integrantes cualificados y cuantificados en función de sus finalidades humanistamente culturales: educar, instruir, investigar, difundir y adecuar la ciencia y sus

técnicas al inteligente bienestar colectivo y, por ende, perfectamente trascendente, todo ello en ejercicio de autonomía que la libertad consagra y que el saber exige.

Con base en tal concepción axiológica y en el rango del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo anteproyecto ha sido publicado (en la GACETA UNAM, cuarta época, volumen III mediante suplementos números 10 y 11 del 17 de mayo y del 4 de junio respectivamente durante el presente año de 1979); la ASOCIACION LABORAL DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR en tiempo y forma sugiere:

Título: Primero

Capítulo: II

Temática: Integración del Consejo Universitario

Artículo: 12

Proposición concreta: Adicionar un inciso que especifique: “Un representante propietario y un suplente del personal académico gremialmente asociado y titular del criterio laboral mayoritario acreditado”.

Argumentación razonada: Con fundamento en las bases números 20 y 22 aprobadas y en armónica congruencia y simetría representativa con la diferenciación funcional de los status laborales previstos, cuya proyección para el personal administrativo se

considera en el inciso VII del proyecto de Estatuto General pero, resulta omiso para el caso el personal académico cuyos intereses gremiales no pueden ser dicotomizados de su quehacer intelectual.

Stricto sensu, el Consejo Universitario en pleno no lo sería democrática y operativamente sin la concurrencia del personal académico organizado para la relación bilateral que no puede homologarse, aisladamente, en los profesores

en funciones exclusivamente docentes, de investigación o de transitorio gobierno, dirección, administración o de extensión universitaria.

Por la
ASOCIACION LABORAL DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA
MEDIA SUPERIOR (ALPEMYS)

Germán Cabrera Pontón
PRESIDENTE